



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0206 DE 13 A60. 2013

()

Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación final en la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 0031 del 8 de marzo de 2013

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial 48.731 del 13 de marzo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó la apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.43.00.00, originarias de la República Popular China y de películas rígidas de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Que en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, el 15 de marzo de 2013 la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a los representantes diplomáticos de la República Popular China y de la República de Corea para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dichos países, así como también se enviaron comunicaciones a los importadores y comercializadores en Colombia, a fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes que permitieran adelantar la investigación, de conformidad con lo términos de ley.

Que conforme con lo establecido en el inciso 2 del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución No. 0047 del 2 de abril de 2013 publicada en el Diario Oficial 48.750 del 3 de abril de 2013, amplió hasta el 29 de abril de 2013, el término para dar respuesta a los cuestionarios por solicitud de varias partes interesadas.

Que mediante la Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial 48.793 del 17 de mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior determinó continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013 con imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de películas flexibles de PVC, clasificadas por las subpartida arancelaria 3920.43.00.00, originarias de la República Popular China, y sin imposición de derechos provisionales a las importaciones de películas rígidas de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, la Subdirección de Prácticas Comerciales, convocará y presentará al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación con el fin que conceptúe sobre ellos. El término allí señalado podrá prorrogarse por la Dirección de Comercio Exterior hasta en un mes, cuando considere que circunstancias especiales lo ameritan.

Que en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo inicialmente previsto para el 20 de agosto de 2013 con el propósito de

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación final en la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 0031 del 8 de marzo de 2013"

presentar los resultados finales de la investigación al Comité de Prácticas Comerciales, hasta el 6 de septiembre de 2013.

Lo anterior, por cuanto es necesario profundizar en los argumentos de los análisis técnicos, pruebas e información presentada por las partes interesadas dentro de la etapa probatoria de la investigación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 6 de septiembre de 2013, el término para presentar al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, con el fin de que el Comité conceptúe sobre los mismos y adopte la recomendación definitiva sobre la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a las partes y a los representantes diplomáticos o consulares del país de exportación, la decisión adoptada con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite en interés general, en virtud de lo previsto artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **13 AGO. 2013**


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE